



Arequipa, 12 de diciembre de 2025

VISTO el Acuerdo de la Sesión de Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2025 (modalidad presencial).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, conforme al artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8º del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)".

Que, el Artículo 142º del Estatuto Universitario señala que: "la Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)".

Que, asimismo, el Artículo 145º del Estatuto de la UNSA, establece: "Se crea la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de carácter permanente, siendo sus atribuciones las siguientes: 145.1. Coordinar la agenda de la Asamblea Universitaria. 145.2. Implementar los acuerdos de la Asamblea Universitaria; 145.3. Facilitar la documentación y los instrumentos a los asambleístas, dentro de los plazos establecidos; y dar trámite a sus solicitudes. 145.4. Organizar y mantener los archivos de la documentación propios de la Asamblea Universitaria. 145.5. Asesorar a las comisiones permanentes y especiales creadas por Ley y por el presente Estatuto. 145.6. Otras que la Asamblea Universitaria establezca".

Que, conforme al Artículo 146º del mismo Estatuto: "La Asamblea Universitaria nombrará entre sus miembros a los integrantes de la Secretaría Ejecutiva, la misma que estará compuesta por el Rector, quien la preside, un docente y un estudiante asambleístas. Los miembros de la Secretaría Ejecutiva, desempeñarán sus funciones por un periodo de dos años. Para el cumplimiento de los fines de esta secretaría, el Rector implementará una oficina exclusiva y le dotará del personal administrativo y equipamiento necesario".

Que, dentro de ese contexto, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-2023 del 13 de diciembre de 2023, se designó a la SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el periodo de dos (2) años, a partir del 13 de diciembre de 2023, la que estaba conformada por el Dr. HUGO JOSE ROJAS FLORES, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, MG. FRANZ CHURA QUISPE, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios y SRTA. YENIFFER DANIXA ALVIAR MENACHO, Estudiante de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Que, asimismo teniendo en cuenta que el Mg. Franz Chura Quispe, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios y la Srtá. Yeniffer Danixa Alviar Menacho, Estudiante de la Facultad de Ciencias Biológicas, culminaron su periodo de representantes ante Asamblea Universitaria, (periodo 2021-2025), con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0008-2025 del 21 de agosto de 2025, se designó al Dr. Richar Alberto Paredes Orue, docente de la Facultad de Medicina y a la Srtá. Nelsi Victoria Coaguila Medina, estudiante de la Facultad de Derecho, como integrantes de la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de la UNSA; en consecuencia, se reconformó la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de la UNSA, quedando integrada de la siguiente manera: Dr. HUGO JOSE ROJAS FLORES, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Dr. RICHAR ALBERTO PAREDES ORUE, Docente de la Facultad de Medicina y SRTA. NELSI VICTORIA COAGUILA MEDINA, Estudiante de la Facultad de Derecho. Estableciendo que el periodo de la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria de la UNSA (periodo 2023-2025), es por dos (2) años, contado a partir del 13 de diciembre de 2023; por lo que, el Dr. Richar Alberto Paredes Orue, y la Srtá. Nelsi Victoria Coaguila Medina, complementan dicho periodo, hasta la culminación de la vigencia de la referida Secretaría Ejecutiva, esto es hasta el 12 de diciembre de 2025.

Que, conforme a los fundamentos expuestos y a la normatividad señalada, la **Asamblea Universitaria en su sesión Extraordinaria del día 12 de diciembre de 2025** (modalidad presencial), luego de la votación a mano alzada respectiva, **acordó:** DESIGNAR a la **SECRETARÍA EJECUTIVA** de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el periodo de dos (2) años, a partir del 13 de diciembre de 2025, hasta el 12 de diciembre de 2027, quedando conformada de la siguiente manera: Dr. Hugo José Rojas Flores (Rector); Dr. Víctor Elías Sotelo Guerra, Docente de la Facultad de Administración y la Sra. Laleissa Heydi Chávez Cáceres, Estudiante de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad:

SE RESUELVE:

1. DISEÑAR a la SECRETARÍA EJECUTIVA de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; por el periodo de dos (2) años, a partir del 13 de diciembre de 2025, hasta el 12 de diciembre de 2027, la que está conformada de la siguiente manera:

- Dr. HUGO JOSE ROJAS FLORES, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Dr. VÍCTOR ELÍAS SOTEO GUERRA, Docente de la Facultad de Administración.
- Sra. LALEISSKA HEYDI CHÁVEZ CÁCERES, Estudiante de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Educación.

2. DECLARAR que el señor Rector Dr. HUGO JOSE ROJAS FLORES, Preside la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Universitaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 146º del Estatuto Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL

c.c. VR.AC, VR INV, DGAD, Miembros de la SE-AU, Facultades, OCEII, OTI, SUER, ARCHIVO.
ffch...



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

